



# Condiciones Generales

BADI de Daños Materiales por Pérdida  
Parcial para Motocicletas Azteca

Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.

## **BENEFICIO ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES POR PÉRDIDA PARCIAL PARA MOTOCICLETAS AZTECA**

Este seguro cuenta con el número de registro **BADI-S0103-0008-2023/CONDUSEF-005728-01**.

De especificarse este Beneficio Adicional como contratado en la Póliza individual correspondiente y mantenerse en vigor el seguro al cual se agrega el mismo, se extiende a cubrir lo estipulado en el presente Beneficio.

### **DEFINICIONES.**

**Accesorios:** Toda modificación y/o adaptación en carrocería, estructura o rótulos instalados a petición del comprador y no incluida por el fabricante por ejemplo alarmas, alforjas o maletas, candado con alarma, cinta de ruedas, dispositivo de rastreo, intercomunicador celular, kit de faros de xenón y manopla de neopreno etc.

**Asegurado:** Persona que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos por la Compañía y que a solicitud del Contratante o de él mismo, ha quedado amparada bajo la Póliza de Seguro y deberá aparecer identificada en la carátula de la misma.

**Aseguradora:** Sociedad que asume la cobertura de las modalidades especificadas en las Condiciones del Contrato, en este caso, Seguros Azteca Daños S.A. de C.V.

**Contratante:** Es aquella persona física o moral, que ha solicitado la celebración del Contrato de Seguro para sí y/o terceras personas, que además se compromete a realizar el pago de las primas, en caso de terceras personas, así como a recabar la información necesaria para el aseguramiento.

**Deducible:** Cantidad fija establecida en la carátula de la póliza con la cual participa el Asegurado en los gastos ocasionados por cada evento precedente.

**Desbielamiento:** Falla, rotura o daño crítico de los componentes internos del motor que impidan su funcionamiento.

**Desbielamiento Accidental:** Es cuando se produce a causa de una acción fortuita, sin que el origen sea por impericia o desconocimiento en el uso o cuidado del vehículo y en ausencia de dolo o mala fe por parte del Asegurado o Conductor.

**Elegibilidad:** Para este Beneficio la elegibilidad será la misma que se indique en las Condiciones Generales del Producto contratado al que se adiciona este Beneficio.

**Partes Bajas de la Motocicleta:** Se entenderá como parte baja de la motocicleta a todo el sistema que se encuentre al interior del chasis o por debajo del mismo, las partes principales que lo componen son el motor, la transmisión, los pedales y las ruedas.

**Pérdida Parcial:** Se entenderá como pérdida parcial cuando el monto del daño sufrido al Vehículo Asegurado, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios para su reparación, conforme a presupuesto elaborado y/o autorizado por la Compañía, no exceda del 65% de la suma asegurada.

Si el importe total que se requiere para la reparación del daño causado a la Motocicleta Asegurada, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales según avalúo validado o realizado por la Compañía, es mayor al 50% y menor al 65% de la Suma Asegurada a la fecha del Siniestro, el Asegurado podrá optar por la indemnización por

pérdida total del vehículo Asegurado.

## **ESPECIFICACIÓN DE COBERTURA.**

Cuando se contrate esta Cobertura, la **Compañía** se obliga a cubrir los daños o pérdidas materiales que sufra el Vehículo Asegurado hasta el Límite Máximo de Responsabilidad establecido en la carátula de Póliza y que se genere a consecuencia de los siguientes riesgos:

- I. Colisiones y vuelcos.
- II. Rotura de cristales.
- III. Incendio, rayo y explosión.
- IV. Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas, e inundación.
- V. Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas, durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones en la intervención en dichos actos.
- VI. Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del vehículo Asegurado del medio de transporte en el que es desplazado, la caída del vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- VII. Desbielamiento accidental del Vehículo Asegurado.

### **Esta Cobertura únicamente ampara los riesgos mencionados por pérdida parcial.**

Una vez que la Compañía realice la valuación del daño en el Vehículo Asegurado, determine pérdida parcial y que el siniestro es procedente, el Asegurado podrá elegir entre la reparación del daño causado a la motocicleta asegurada en un taller autorizado (previo pago del deducible), o una indemnización conforme al costo valuado para la reparación menos el deducible estipulado en la carátula de la Póliza.

### **Esta Cobertura únicamente se puede contratar si la Cobertura de Daños Materiales Pérdida Total es también contratada en la Póliza de Seguro del Vehículo Asegurado.**

## **LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.**

La Suma Asegurada de esta cobertura opera bajo el concepto de Valor Comercial, Valor Convenido o Valor Factura, según se establezca en la carátula de la Póliza.

### **Esta Cobertura está limitada a 2 (dos) eventos por año de vigencia.**

## **DEDUCIBLE.**

Para exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Compañía, el Asegurado deberá pagar invariablemente en cada siniestro una cantidad denominada deducible, siendo el porcentaje que se establece en la carátula de la Póliza, aplicado al límite máximo de responsabilidad.

No se cobrará deducible alguno cuando exista el pago o recuperación de los daños causados a la unidad

asegurada, por parte de un tercero responsable.

Para los casos donde la responsabilidad del hecho de tránsito tuviera que determinarse por la autoridad competente, el Asegurado deberá pagar el deducible contratado en la carátula de la Póliza; sin embargo, podrá solicitar la devolución del mismo si el dictamen emitido por el perito de la autoridad competente lo señala como afectado e identifica a un tercero responsable.

### **REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA.**

La Suma Asegurada de esta cobertura se reinstalará automáticamente cuando haya sido reducida por el pago de cualquier indemnización parcial efectuada por la Compañía durante la vigencia de la Póliza, para cada uno de los eventos amparados.

## **Riesgos No Amparados por la Cobertura:**

**En adición a las exclusiones estipuladas en la Cláusula de “Riesgos No Amparados por el Contrato” del Seguro de Motocicletas o del Seguro de Motocicletas Italika Modular, esta cobertura no ampara en ningún caso:**

- 1. Daños o pérdidas materiales que sufra la motocicleta, como consecuencia del delito de Abuso de Confianza cometido por cualquier persona que tenga una relación con el Asegurado.**

**O también por las siguientes causas:**

- a) Cuando el daño tenga su origen o sea consecuencia de transacciones de compra-venta, arrendamiento o financiamiento de la motocicleta asegurada y/o;**
  - b) Cuando el daño tenga su origen o sea consecuencia de cualquier tipo de contrato o convenio mercantil de compra-venta, financiamiento o renta diaria.**
- 2. Daños a la pintura de la motocicleta asegurada, ocasionados por riesgos diferentes a los amparados en esta cobertura.**
  - 3. La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza de la motocicleta como consecuencia de su uso, a menos que fueren causados por alguno de los riesgos amparados en esta cobertura.**
  - 4. Las pérdidas o daños debidos a desgaste natural de la motocicleta o de sus partes, la depreciación que sufra su valor, así como los daños materiales que sufra la motocicleta y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueren causados por alguno de los riesgos amparados.**

5. Las pérdidas o daños a las partes bajas de la motocicleta al transitar fuera de caminos o cuando éstos se encuentren en condiciones intransitables.
6. Daños derivados de accidentes cuando la motocicleta sea destinada a un uso o servicio diferente al estipulado en la carátula de la Póliza, que implique una agravación del riesgo, como son: el reparto de mercancías, cualquiera que éstas sean, el servicio de moto taxi y/o la renta de la motocicleta.
7. Daños a accesorios y/o adaptaciones en la motocicleta, casco o vestimenta del conductor o acompañante.
8. Los siniestros en donde el conductor se encuentre bajo la Influencia de bebidas alcohólica, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
9. La participación de la motocicleta asegurada en carreras, apuestas, pruebas deportivas o entrenamientos.

## QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO

1. Llame al Call Center de Seguros Azteca 55 1720 9854 donde un ejecutivo le atenderá las 24 hrs. del día los 365 días del año.
2. El Ejecutivo del Call Center le pedirá lo siguiente:
  - Número de Póliza.
  - Nombre de la persona que reporta el siniestro.
  - Teléfono de contacto.
  - Correo de la persona que hace el reporte.
  - La ubicación del siniestro. (Dirección completa: Calle, número, colonia, código postal, puntos de referencia)
  - Fecha de Ocurrencia del siniestro.
  - Breve descripción de lo ocurrido.
  - Datos de los bienes afectados.
  - Monto estimado del daño.
3. El Ejecutivo del Call Center le proporcionará un número de reporte.
4. Se asignará un Ajustador el cual atenderá el siniestro y brindará el acompañamiento y asesoría que el cliente requiera.
5. Cuando se trate de una **Pérdida Parcial**, el Ajustador le informará al Asegurado el costo de la reparación cuando esta sea posible de valuar en el sitio del siniestro, con el fin de que

el Asegurado elija una opción entre la reparación de su motocicleta en taller autorizado o bien si prefiere recibir una indemnización del costo valuado para la reparación menos el deducible estipulado en la carátula de Póliza. En caso de que la valuación del daño material no pueda realizarse por el Ajustador en el sitio del siniestro, esta se realizará en un taller autorizado designado por la Compañía.

6. En caso de que el Asegurado elija la indemnización, el Beneficiario de ésta será el Asegurado descrito en la Carátula de la póliza o la persona que acredite la propiedad del Vehículo Asegurado.

#### **Recomendaciones en caso de Siniestro.**

- a) Tan pronto como tenga conocimiento de la realización del siniestro, deberá ponerlo en conocimiento de Seguros Azteca.
- b) Mantener la calma y buscar ante todo cuidar su integridad.
- c) En caso de emergencia de aviso inmediato a las autoridades competentes (Bomberos, Policía, Protección Civil, ambulancias, etc).
- d) No hacer negociaciones y/o acuerdo con terceros sin la presencia del Ajustador.
- e) No firme ningún documento ni acepte responsabilidad, es labor del Ajustador deslindar responsabilidades.
- f) Ejecute todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a **la Compañía**, debiendo atenerse a las que ella le indique.
- g) Brindar todas las facilidades al Ajustador para que pueda cumplir con sus funciones en la inspección y dictaminación del siniestro.
- h) No cambiar el estado de las cosas hasta en tanto no se efectúe la inspección física y la certificación de los daños por parte del Ajustador y/o la autoridad competente.

## **DATOS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS Y DATOS DE LA CONDUSEF**

#### **DATOS DE LA UNE DE SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.**

Insurgentes Sur 3579, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14020, Ciudad de México.

Teléfono: 55 1720 9854.

Correo electrónico: ueap@segurozazteca.com.mx.

#### **DATOS DE LA CONDUSEF**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

Teléfonos 55 5340 0999 y al 800 999 80 80

Página Web: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

Correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).

Consulta de significado de abreviaturas en nuestra página electrónica  
[www.segurosazteca.com.mx](http://www.segurosazteca.com.mx).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que Integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de marzo de 2023, con el número BADI-S0103-0008-2023/CONDUSEF-005728-01.